

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 113 -2023-GR-CUSCO/MERISS-DE

Cusco, 26 de octubre de 2023

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**VISTOS:**

Informe No 353-2023-GR-CUSCO/PM-DE/DIH/RO-V/RSD; Informe No 068-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLT-IO-V; Memorandum No 509-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLT; Informe No 515-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH; Informe No 427-2023-GR CUSCO-PM-DE/AL

CONSIDERANDO:

Que, el PLAN MERISS del Gobierno Regional del Cusco, creado mediante Decreto Regional No 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego, su misión es contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de proyectos de riego de pequeña y mediana envergadura, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional;

Que, la Resolución de Contraloría General de la República No 195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988, regula el procedimiento para la ejecución de obras públicas por administración directa en cuyo numeral 5) se precisa: "En la etapa de construcción, la entidad dispondrá del cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva No 005-2023-GR CUSCO-MERISS "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del Plan MERISS, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva No 095-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE, de fecha 19 de setiembre de 2023, regulan el plazo, las causales y procedimiento de ampliaciones de plazo, siendo este el marco normativo concordante con la Resolución de Contraloría General de la República No 195-88-CG, de la evaluación de la solicitud de ampliación de plazo.

Que, con Informe No 353-2023-GR-CUSCO/PM-DE/DIH/RO-V/RSD, de fecha 04 de octubre de 2023, el residente de obra de El Proyecto, remite al inspector de obra, el expediente de modificación No 11 por ampliación de plazo No 6, y solicita su aprobación, justificado en el cierre del año fiscal 2022, que supuso la paralización del proyecto del 01 de enero de 2023 al 14 de febrero de 2023.

Que, con Informe No 068-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLT-IO-V, de fecha 11 de octubre de 2023, el Inspector de obra, eleva informe al Director de Supervisión Liquidación y Transferencia, poniendo en conocimiento su pronunciamiento al expediente de modificación No 11 por ampliación de plazo No 06 de El Proyecto y solicita que se continúe con el trámite para su aprobación a través de acto resolutivo.

Que, con Memorandum No 509-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLT, de fecha 16 de octubre de 2023, el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia, comunica a la Dirección de Infraestructura Hidráulica, su opinión de procedencia de modificación No 11 por ampliación de plazo No 6, para que continúe con el trámite correspondiente hasta su aprobación.

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

Que, con Informe No 515-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH, de fecha 17 de octubre de 2023, el Director de Infraestructura Hidráulica, ratifica los documentos detallados en el presente acápite y solicita aprobación de modificación No 11 por ampliación de plazo 6 de El proyecto.

Que, conforme se tiene de la Directiva No 005-2023-GR CUSCO-MERISS "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del Plan MERISS, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva No 095-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE, de fecha 19 de setiembre de 2023, se regula el plazo de ejecución de la siguiente manera: 8.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA 8.4.1 El plazo de ejecución de obra deberá estar claramente establecido en días calendario; según lo previsto en el expediente técnico aprobado 8.4.2 El inicio del plazo de ejecución de obra, se contabiliza una vez que se cumplan todas las condiciones del ítem 8.3 de la presente directiva. 8.4.3 El plazo de ejecución de obra, no podrá ser prorrogado sin causas debidamente justificadas y aprobadas por la Entidad. 8.4.4 En caso existan factores o incidentes que modifiquen el plazo de ejecución, deberán ser registrados en el CO y ser comunicados a la Supervisión/Inspección, cuantificando y solicitando su verificación para su conformidad. 8.4.5 Para modificar el plazo de ejecución de obra, deberá prepararse el informe de ampliación de plazo en la fase de ejecución física de la inversión, debiendo cumplir con lo determinado en la normatividad según el numeral 8.17 y 8.18 de la presente Directiva.

Que, partiendo de dicha premisa, se advierte de la Directiva No 005-2023-GR CUSCO-MERISS, en su numeral 8.18.2, el procedimiento de ampliación de plazo, de la siguiente manera: 8.18.2 Para que proceda una ampliación de plazo, conforme lo indicado en el numeral 8.18.1. de la presente directiva, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el Residente de obra deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo, siempre que la demora afecte la ruta crítica del cronograma de avance de obra vigente. Dentro de los tres (03) días calendario posteriores al hecho invocado y con la autorización de Supervisor/Inspector, el Residente de Obra debe formular el expediente de ampliación de plazo debidamente sustentado, que debe contar con el siguiente contenido mínimo: memoria descriptiva, descripción y sustento de la(s) causal(es) de ampliación de plazo, copias de cuaderno de obra, planos (de ser el caso), el sustento documentario en relación a la causal invocada, cronograma de avance de obra actualizado, cuadro comparativo de avance físico-financiero, valorización de avance de obra, valorización financiera de avance de obra, sustento analítico del mayor gasto general y de gastos de supervisión/inspección de ser el caso, entre otros que el residente de obra considere conveniente, y otros según normatividad correspondiente.

Que, mediante Informe No 427-2023-GR CUSCO-PM-DE/AL; la Oficina de Asesoría Legal, de la revisión del expediente de modificación, establece que se encuentra acreditada la ampliación de plazo por paralización de obra por cierre de año fiscal 2022, que genero la paralización en el periodo comprendido del 01 de enero de 2023 al 14 de febrero de 2023, por un total de 45 días. Con relación a la causal invocada la Residencia de Obra, acredita la misma con la copia del Acta de Paralización de Obra, que se halla a folios 60, justificada en cierre del año fiscal 2022; asimismo a folios 59, se observa el acta de reinicio de obra de fecha 15 de febrero de 2023, con lo cual también queda acreditada la fecha de reinicio y como tal el cese de la causal de ampliación de plazo invocada. En ese orden de ideas, según los cálculos efectuados por el solicitante, el número de días afectados asciende a 45 días calendarios, por lo que opina por la PROCEDENCIA de la aprobación de modificación 11 por ampliación de plazo No 06 del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en los Sectores del Rio Versailles, entre Santa Elena, retiro del Carmen, Tirijuay, Arenal e Ipal, distritos de Ocobamba y Yanatile, provincias de la Convención y Calca, Cusco". con Código Único de Inversiones No 2171380, que comienza a correr desde el 05 de diciembre de 2023, siendo el plazo total del proyecto 1900 días calendarios.

Que, el informe emitido por el Residente del proyecto, cuenta con la opinión favorable del Inspector de Obra, del Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia y del Director de Infraestructura Hidráulica, con lo cual además se cumple lo dispuesto en el numeral 8.18.3, de la Directiva No 005-2023-GR CUSCO-MERISS.

Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad, del debido procedimiento administrativo, de impulso de oficio y principio de buena fe procedimental, corresponde en sede de instancia resolver los actuados conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo y a las opiniones técnicas y legales que obran en autos, las mismas que tienen sustento conforme a las facultades delegadas a los funcionarios y servidores que suscriben;

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley No 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo No 004-2019- JUS, en mérito a las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional No 005-90-AR/RI, el Manual de Operaciones del Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – PLAN MERISS aprobado con Decreto Regional No 005-2021-GR CUSCO/GR y los instrumentos de gestión de la entidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la modificación 11 por ampliación de plazo No 06, del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en los Sectores del Rio Versailles, entre Santa Elena, retiro del Carmen, Tirijuay, Arenal e Ipal, distritos de Ocobamba y Yanatile, provincias de la Convención y Calca, Cusco". con Código Único de Inversiones No 2171380, por cierre de año fiscal 2022, que conllevo la paralización del proyecto desde el 01 de enero al 14 de febrero de 2023, que hacen un total de 45 días calendario, extendiéndose la fecha de conclusión del proyecto al 18 de enero de 2024, siendo el plazo total del proyecto 1900 días.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER se realice el registro correspondiente en el banco de proyectos del INVIERTE.pe.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a las instancias administrativas de la entidad **DISPONIENDOSE** el cumplimiento de los extremos de la presente resolución Directoral.

ARTICULO CUARTO. - DISPÓNGASE a la Dirección de Infraestructura Hidráulica y la Dirección de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia, se tomen las acciones pertinentes a fin de viabilizar la ejecución del proyecto en los plazos establecidos.

ARTÍCULO QUINTO. – REMITIR la presente resolución y todos sus actuados a la secretaria técnica para su evaluación correspondiente, conforme a los lineamientos establecidos por el SERVIR, y de corresponder, se determine las responsabilidades que amerite el caso

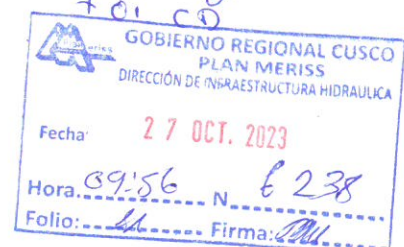
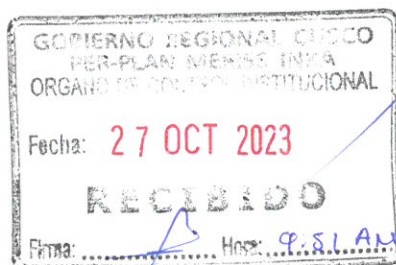
ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente resolución al órgano de control interno del Plan MERISS, para su conocimiento.

ARTICULO SETIMO. – ENCARGAR a la oficina de Informática, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional con las formalidades de Ley, así como en el portal de transparencia del PLAN MERISS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. LUCHO SALCEDO CACERES
Director Ejecutivo
PLAN MERISS

LSC/mrcv
-UAD
-UPPM
-Asesoría Legal
-D Infraestructura.
-D de supervisión.
-OCI
Archivo.



**GERENCIA GENERAL REGIONAL
PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y
SELVA**



**Hagamos
HISTORIA**

HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 26 OCT 2023

N°: 3649

DOCUMENTO: Informe N° 427-2023-GRV/SIC-PM-OE/OI.
 ASUNTO: Opinión legal de modificación y ampliación de plazo 6 proyecto "Mej. y Ampl. del serv. de Agua para riego en los sectores del Rio Versalles, entre Santa Elena, retiro dist. de Ocobamba y Yamatile Prov. Cuzco"

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		105	

INDICACIONES:

- | | | |
|----------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/ certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver al interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

OBSERVACIONES:

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS

Ing. Lucho Salcedo Cáceres
 DIRECTOR EJECUTIVO



AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ
 CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639
www.meriss.gob.pe

5. En la etapa de construcción, la entidad dispondrá del cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias de supervisión de la obra"

1.4. **Directiva No 005-2023-GR CUSCO-MERISS** "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del Plan MERISS, que en su numeral 8.17 y 8.18 dispone lo siguiente:

8.17: AMPLIACIONES DE PLAZO

- 8.17.1 El residente de obra podrá solicitar la ampliación de plazo de ejecución física, por alguna(s) de las siguientes causales, siempre que afecten o modifiquen la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente.

-Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la residencia de obra, debidamente justificadas.

(...)

8.18 PROCEDIMIENTO DE AMPLIACION DE PLAZO

8.18.2 Para que proceda una ampliación de plazo, conforme lo indicado en el numeral 8.18.1. de la presente directiva, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el Residente de obra deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo, siempre que la demora afecte la ruta crítica del cronograma de avance de obra vigente.

Dentro de los tres (03) días calendario posteriores al hecho invocado y con la autorización de Supervisor/Inspector, el Residente de Obra debe formular el expediente de ampliación de plazo debidamente sustentado, que debe contar con el siguiente contenido mínimo: memoria descriptiva, descripción y sustento de la(s) causal(es) de ampliación de plazo, copias de cuaderno de obra, planos (de ser el caso), el sustento documentario en relación a la causal invocada, cronograma de avance de obra actualizado, cuadro comparativo de avance físico-financiero, valorización de avance de obra, valorización financiera de avance de obra, sustento analítico del mayor gasto general y de gastos de supervisión/inspección de ser el caso, entre otros que el residente de obra considere conveniente, y otros según normatividad correspondiente.

8.18.3 El Residente de obra remitirá el expediente de ampliación de plazo al inspector de obra y este una vez revisado y aprobado, emitirá informe de conformidad y lo elevará a la DSLT, luego de revisada por esta dirección y emitido el informe de procedencia, lo deriva a la DIH. El levantamiento de observaciones del expediente de ampliación de plazo no debe exceder un plazo de dos (02) días calendario.

8.18.4 La DIH en un plazo no mayor de dos (02) días calendario, contados desde el día siguiente de recibido el expediente de ampliación de plazo, remite esta documentación a la DE para su aprobación mediante acto resolutivo.

8.18.5 En caso de presentarse dentro de un mismo periodo diferentes causales de ampliación de plazo, el residente de obra debe considerar la causal de mayor incidencia, que afecte la ruta crítica del cronograma de avance de obra.

8.18.6 Cuando las ampliaciones de plazo se sustenten en causales diferentes de distintas fechas, cada solicitud parcial de ampliación de plazo debe sustentarse independientemente e integrarse en una sola solicitud de trámite de ampliación de plazo.

8.18.7 En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el Residente de Obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales.

8.18.8 Las ampliaciones de plazo serán aprobadas mediante RD por el titular de la Entidad

II. **ANTECEDENTES:**

- 2.1. Con Informe No 353-2023-GR-CUSCO/PM-DE/DIH/RO-V/RSD, de fecha 04 de octubre de 2023, el residente de obra de El Proyecto, remite al inspector de obra, el expediente de modificación No 11 por ampliación de plazo No 6, y solicita su aprobación.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

cierre del año fiscal 2019, por un periodo de 34 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación de proyecto el 26 de julio de 2023; Resolución Directoral Ejecutiva No 092-2023-GR CUSCO/MERISS-DE, de fecha 11 de setiembre de 2023, a través del cual se aprueba la modificación 9 por ampliación de plazo 4, por cierre del año fiscal 2020, por un periodo de 18 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación de proyecto el 29 de setiembre de 2023. Resolución Directoral Ejecutiva No 105-2023-GR CUSCO/MERISS-DE, de fecha 29 de setiembre de 2023, a través del cual se aprueba la modificación 10 por ampliación de plazo 5, por cierre del año fiscal 2021, por un periodo de 66 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación de proyecto el 04 de diciembre de 2023.

- 3.2. A través del documento de la referencia el Director de Infraestructura Hidráulica, solicita la aprobación de modificación No 11 por ampliación de plazo 6, del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en los Sectores del Rio Versailles, entre Santa Elena, retiro del Carmen, Tirijuay, Arenal e Ipal, distritos de Ocobamba y Yanatile, provincias de la Convención y Calca, Cusco", por el lapso de 45 días calendarios, acompañando el expediente de modificación y las opiniones de procedencia del inspector de obra y de la Dirección de Supervisión Liquidación y Transferencia.
- 3.3. Las causales de ampliaciones de plazo, se encuentran reguladas en el numeral 8.17 de la Directiva No 005-2023-GR CUSCO-MERISS "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del Plan MERISS, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva No 095-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE, de fecha 19 de setiembre de 2023, que a la letra dice:

8.17: AMPLIACIONES DE PLAZO

8.17.1 El residente de obra podrá solicitar la ampliación de plazo de ejecución física, por alguna(s) de las siguientes causales, siempre que afecten o modifiquen la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente.

-Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la residencia de obra, debidamente justificadas.

(...)

Como se puede apreciar, un residente podrá solicitar una ampliación de plazo cuando, durante la ejecución de la obra, identifique la concurrencia de las siguientes condiciones: i) se configure alguna de las causales descrita en el numeral 8.17 de la Directiva y ii) que el acacimiento de dichas causales modifique la Ruta Crítica del programa de ejecución de obra.

Respecto de la primera condición, corresponde mencionar que la causal invocada se encuentra debidamente enmarcada en el dispositivo legal en análisis, y su acacimiento no resulta atribuible al residente.

Respecto de la segunda, se debe anotar que, ruta crítica del programa de ejecución de obra "es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra, cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra", por tal razón, en la medida de que –por definición– una variación de la Ruta Crítica implica una afectación del plazo total de ejecución de la obra, resulta inherente a la causal invocada. Entonces entiéndase cumplido este presupuesto de procedencia.

- 3.4. Las obras deben ejecutarse dentro del plazo establecido. No obstante, ello, durante la ejecución, pueden configurarse situaciones ajenas a la voluntad del residente, que impidan que éste ejecute las prestaciones dentro del plazo. Ante dicha situación, la Directiva No 005-2023-GR CUSCO-MERISS "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del Plan MERISS, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva No 095-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE, le ha conferido al residente de obra, el derecho a solicitar una ampliación de plazo, a cuyo efecto fija un plazo y un procedimiento.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

- 3.7. Este despacho efectúa el análisis de la modificación requerida, en base a los documentos detallados en el antecedente del presente, y el expediente de modificación 11 por ampliación de plazo 6, que contiene los requisitos establecidos en el numeral "5" de su Artículo 1° de la Resolución de Contraloría No 195-88-CG "Normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa", que a la letra dice:

5. En la etapa de construcción, la entidad dispondrá del cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias de supervisión de la obra"

- 3.8. Pertinente dejar sentado que es de responsabilidad de la Residencia e Inspectoría de Obra, así como a las Direcciones de Infraestructura Hidráulica y de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obra, la labor de verificación de la veracidad de la causal invocada y su procedencia técnica, habiendo emitido de manera unánime opinión técnica favorable al expediente de modificación 11 por ampliación de plazo No 06, por 45 días calendario de ampliación, computados desde el 05 de diciembre de 2023 y la nueva fecha de conclusión del proyecto se extiende al 18 de enero de 2024.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Por las consideraciones antes expuestas la Oficina de Asesoría Legal **OPINA** por la **PROCEDENCIA** de la aprobación de la modificación 11 por ampliación de plazo No 06, del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en los Sectores del Rio Versailles, entre Santa Elena, retiro del Carmen, Tirijuay, Arenal e Ipal, distritos de Ocobamba y Yanatile, provincias de la Convención y Calca, Cusco". con Código Único de Inversiones No 2171380, por cierre de año fiscal 2022, que supuso la paralización del proyecto desde el 01 de enero al 14 de febrero de 2023, que hacen un total de 45 días calendario, extendiéndose la fecha de conclusión del proyecto al 18 de enero de 2024, siendo el plazo total del proyecto 1900 días.



- 4.2. En atención al numeral 8.18.8 de la Directiva No 005-2023-GR CUSCO-MERISS "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del Plan MERISS, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva No 095-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE, la modificación 11 por ampliación de plazo 6, debe ser aprobada mediante acto resolutorio de la Dirección Ejecutiva.
- 4.3. En atención a los numerales 33.1 y 33.2 del artículo 33 de la Directiva No 001-2019-EF/ 63.01, toda modificación debe ser informada y registrada en el banco de inversiones.
- 4.4. Remitir copias a la secretaria técnica para su evaluación correspondiente, conforme a los lineamientos establecidos por el SERVIR, y de corresponder, se determine las responsabilidades que amerite el caso.

- 4.5. Remitir copia de la presente resolución a la oficina de control interno para los fines que correspondan.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Se recomienda a la Dirección Ejecutiva, emitir el acto resolutorio, aprobando la modificación 11 por ampliación de plazo 6, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.
- 5.2. Ordene a quien corresponda efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones



HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 17 OCT 2023
N°: 3499

DOCUMENTO: Informe N° 515-2023-G2WJW/NERISS-DT
ASUNTO: Procedencia de expediente técnico modificado N° 11 por ampliación de plazo N° 06 sin modificación presupuestal, proyecto Versalles.

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
<u>Asesoría Legal</u>		<u>97+</u>	
 GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS ASERORIA LEGAL			
Fecha: 17 OCT 2023			
Hora: <u>5:06</u> N° <u>1193</u>			
Folios: <u>98</u> Firma: <u>[Signature]</u>			

INDICACIONES:

- | | | |
|----------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/ certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver al Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

OBSERVACIONES:

Opinión y promita correspondiente



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Ing. Lucho Salcedo Cáceres
DIRECTOR EJECUTIVO



AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639
www.meriss.gob.pe



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

- La ampliación de plazo por la causal corresponde a la 6ta paralización por cierre e inicio del año fiscal (del 01/01/2023 al 14/02/2023), resultando 45 días calendarios, las que modifican la ruta crítica del proyecto, que para la conclusión de saldo de obra se establece un nuevo cronograma de ejecución de obra
- En el cuadro siguiente se observa que, el proyecto tendría 1900 días calendario, de ejecución de obra que incluye la ampliación de plazo N° 06, con fecha de conclusión 18 de enero del 2024.

Descripción	Fecha de Inicio	Fecha de Conclusión	Días Calendario	Días Acumulado
Inicio de obra	05/11/2018	01/02/2023	1550	1550
Ampliación de Plazo N° 01	02/02/2023	22/06/2023	140	1690
Ampliación de Plazo N° 02	23/06/2023	26/07/2023	34	1724
Ampliación de Plazo N° 03	27/07/2023	11/09/2023	47	1771
Ampliación de Plazo N° 04	12/09/2023	29/09/2023	18	1789
Ampliación de Plazo N° 05	30/09/2023	04/12/2023	66	1855
Ampliación de Plazo N° 06 (solicitado)	05/12/2023	18/01/2024	45	1900

Evaluado el expediente y revisado todos los actuados, tomando en consideración las opiniones de PROCEDENCIA de parte del Inspector de Obra y la Dirección de Supervisión Liquidación y Transferencia, documentos 1) y 2) de la referencia, respectivamente, esta Dirección concluye que, es PROCEDENTE el expediente técnico modificado N° 11, por ampliación de plazo N° 06 del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DEL RIO VERSALLES, ENTRE SANTA ELENA, RETIRO DEL CARMEN, TIRIJUAY, ARENAL E IPAL, DISTRITOS DE OCOBAMBA Y YANATILE, PROVINCIAS DE LA CONVENCION Y CALCA", sin variación presupuestal,

Por lo expuesto, solicito a usted que mediante su despacho, se remita el presente expediente técnico, a la Oficina de Asesoría Legal, para que proceda con la Aprobación bajo acto resolutorio, ampliación solicitada de 45 días calendario, que regirá a partir del 05 de diciembre del 2023, teniendo como nueva fecha de conclusión el 08 de enero del 2024, teniendo plazo de ejecución a nivel de proyecto de 1900 días calendario, para tal efecto se adjunta 095 folios más 01 CD

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente;

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
Ing. William García Parra
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA
CIP 53861

WGP/sg
Cc:
Archivo

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

	Exp. Técnico	Modific N°01	Modific N°02	Modific. N°03	Modific. N°04	Modific. N°05
DOC. DE APROB.	N°099-2018-GR CUSCO-PERPM-DE	N°075-2020-GR CUSCO-PERPM-DE	N°079-2020-GR CUSCO-PERPM-DE	N°166-2020-GR CUSCO /PM-DE	N°008-2021-GR-CUSCO /PM-DE	N°044-2021-GR-CUSCO /PM-DE
PRESUP.	114,976,365.61	116,168,688.27	116,168,688.27	116,860,695.91	116,860,695.91	141,176,817.69
PLAZO (d.c.)	1550			140		
COMENTARIOS		Partidas nuevas, mayores metrados y deductivos	Cambio de especificaciones técnicas en GG (obra) y GS	COVID-19 y Ampliación de plazo 01	Cambio de especificación técnica, costo directo	Nueva escala remunerativa, personal obrero

	Modific. N°06	Modific. N°07	Modific. N°08	Modific. N°09	Modific. N°10
DOC. DE APROB.	N°030-2023-GR-CUSCO /PM-DE	N°062-2023-GR-CUSCO /PM-DE	N°072-2023-GR-CUSCO /MERISS-DE	N°093-2023-GR-CUSCO /MERISS-DE	N°105-2023-GR-CUSCO /MERISS-DE
PRESUP.	143,061,216.76	143,061,216.76	143,061,216.76	143,061,216.76	143,061,216.76
PLAZO (d.c.)		34	47	18	66
COMENTARIOS	Inclusión de Control Concurrente.	Ampliación de plazo	Ampliación de plazo	Ampliación de plazo	Ampliación de plazo

3. ANTECEDENTES

- Mediante INFORME N°353-2023-GR-CUSCO/PM-DE/DIH/RO-V/RSD de fecha 04 de octubre de 2023, dirigido al inspector de obra, el residente de obra, remite al inspector el expediente técnico modificado N° 11 por ampliación de plazo N° 06 del Proyecto: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego en los sectores del río Versalles, entre Santa Elena, Retiro Del Carmen, Tirijuy, Arenal e Ipal, Distritos de Ocobamba y Yanatile, Provincias de La Convención y Calca, Región Cusco", para su revisión y trámite respectivo.
- Mediante INFORME N° 068-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSL/T/O-V, de fecha 11 de octubre de 2023, el Inspector de obra del Proyecto Versalles realizada la revisión, concluye otorgando PROCEDENCIA a la solicitud de ampliación de plazo de 66 días calendario.

4. BASE LEGAL

- 4.1. **El Decreto Supremo N° 284-2018-EF** que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en su Artículo 17° (numerales 17.7 y 17.8) dispone lo siguiente:
- 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.
 - 17.8 Las modificaciones que se presentan durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.
- 4.2. **La DIRECTIVA N° 001-2019-EF/ 63.01** Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 33° (33.1 y 33.2) establece lo siguiente:
- 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponde, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones
- 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución para proyectos de inversión y formato N°08-C.
- 4.3. **La DIRECTIVA N°005-2023-GR CUSCO-MERISS** "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del Plan MERISS", que en su numeral 8.17 y 8.18 dispone lo siguiente:

« (...)

8.17: AMPLIACIONES DE PLAZO

- 8.17.1 El residente de obra podrá solicitar la ampliación de plazo de ejecución física, por alguna(s) de las siguientes causales, siempre que afecten o modifiquen la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

La paralización identificada y que está sustentada por la residencia de obra en esta modificación, tiene que ver principalmente con el cambio de gestión al cierre de año fiscal, como se muestra en el siguiente cuadro:

CRONOLOGÍA DE OBRA	DEL	AL	DÍAS DE PARALIZACIÓN	OBSERVACIÓN
6ta paralización	01/01/2023	14/02/2022	45	En el cuaderno de obra, (Folio 3823), se suscribió el ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA, de fecha 31 de diciembre de 2022. En el cuaderno de obra, (Folio 3824), se suscribió el ACTA DE REINICIO DE OBRA, en fecha 15 de febrero de 2023.

6. CONCLUSIONES

- 6.1 El procedimiento de ampliación de plazo tramitado por el residente de obra del Proyecto Versalles, se ha efectuado según lo estipulado en la Directiva N° 005-2023-GR CUSCO-MERISS "Disposiciones y procedimientos para la ejecución y control de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria directa del Plan MERISS".
- 6.2 La causal invocada para la ampliación de plazo del Proyecto Versalles, se encuentra enmarcada en la Directiva N° 005-2023-GR CUSCO-MERISS "Disposiciones y procedimientos para la ejecución y control de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria directa del Plan MERISS".
- 6.3 En el presente expediente de ampliación de plazo, se solicita 45 días calendarios adicionales para la ejecución de las partidas del proyecto, los cuales se contabilizan a partir del 05 de diciembre de 2023, teniendo como nueva fecha de conclusión el 18 de enero de 2024.
- 6.4 Por lo descrito anteriormente y tomando en consideración la APROBACIÓN Y OPINION PROCEDENTE del Inspector de Obra, esta Dirección concluye que; el expediente técnico modificado N° 11 por ampliación de plazo N° 06 del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DEL RIO VERSALLES, ENTRE SANTA ELENA, RETIRO DEL CARMEN, TIRIJUAY, ARENAL E IPAL, DISTRITOS DE OCOBAMBA Y YANATILE, PROVINCIAS DE LA CONVENCION Y CALCA, REGION CUSCO", es **PROCEDENTE** para que continúe con el trámite correspondiente hasta su aprobación.

7. RECOMENDACIONES

Se recomienda que, la presente solicitud de ampliación de plazo una vez revisada por su despacho, de corresponder se remita a la Dirección Ejecutiva, para que continúe con el trámite correspondiente para su aprobación.

Se adjunta al presente

Expediente técnico modificado N° 11 por ampliación de plazo N° 06 del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DEL RIO VERSALLES, ENTRE SANTA ELENA, RETIRO DEL CARMEN, TIRIJUAY, ARENAL E IPAL, DISTRITOS DE OCOBAMBA Y YANATILE, PROVINCIAS DE LA CONVENCION Y CALCA, REGION CUSCO", (91 folios + 01 cd)

Atentamente,

OMN/rpg. -
c.c.: Archivo. -

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
Ing. OSCAR MILLA NOBLEGA
Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia
CIP. 51562